Publicado: Martes, 19 Noviembre 2019 11:00
Visto: 3808

Contrato mediante el cual las partes convienen en cambiar la propiedad de un bien por la de otro.

DE BIENES INMUEBLES

4.4.1 **DE VIVIENDAS**

• Concurrir las partes PERMUTANTES con sus respectivos CARNÉS DE IDENTIDAD. Las permutas desde otros territorios del país donde intervengan viviendas ubicadas en La Habana se formalizan, en su caso, ante Notario con sede en el municipio donde se encuentre enclavado el inmueble en esta provincia.

Las permutas que pretendan realizarse hacia los municipios de La Habana Vieja, Centro Habana, Cerro y Diez de Octubre, desde cualquier otro municipio de La Habana se autorizan en su caso, ante Notario que tenga su sede en los municipios antes mencionados.

• Si es propiedad del matrimonio deben comparecer ambos cónyuges.

Se admite la representación voluntaria mediante un poder especial, siempre que proceda, y una o ambas partes, no pueden concurrir al acto.

• Documento oficial acreditativo de la titularidad de la vivienda, que puede ser:

Copia autorizada de la escritura pública, Título expedido por autoridad administrativa, Resolución judicial con expresión de su firmeza.

• Certificación expedida por el Registro de la Propiedad del municipio donde se encuentre enclavado el inmueble.

• De existir compensación cheque de gerencia.

Dicho trámite cuenta con un término legal de 7 días hábiles. Y con una tarifa de $ 50 pesos.

Phoca PDF